Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 1 de 9

Ciudad Real
CONCEJALÍA DE DEPORTES

Ciudad Real Deporte

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS CAMPUS DEPORTIVOS DE VERANO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El Patronato Municipal de Deportes, como órgano competente en materia de actividad física y deportiva en la localidad, recoge en sus Estatutos en Artículo Primero 1º que "La finalidad primordial será la promoción deportiva y desarrollo de la educación física de la población de su municipio y anejos, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado".

Es, pues, evidente que una de las actividades que tienen mejor acogida y participan de la finalidad antes mencionadas, sin olvidar lo importante que resulta para la conciliación familiar en las temporadas de vacaciones colegiales es, sin duda, los Campus Deportivos de Verano.

El objeto del presente procedimiento es la contratación para el Suministro de Ropa Deportiva para los Campus Deportivos de Verano.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato conforme a lo establecido en el art. 99.3 apartado b, por el hecho de que la impartición, por parte de distintas entidades de la actividad objeto del contrato, dificultaría el correcto seguimiento, supervisión y control de la misma.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 18412000-0 (Ropa Deportiva)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Los Campus se organizarán por el PMD y se impartirán entre los meses de junio y julio.
- El suministro será para los seis campus que el PMD organizará para verano. A continuación detallamos campus y fechas de cada uno, junto con los participantes, número de participantes orientativo y según matrícula del año 2023
    - Raqueta: Del domingo 23 al sábado 29 de junio. Posibles participantes 70
    - Fútbol: Del domingo 23 al sábado 29 de junio. Posibles participantes 150
    - Esgrima: Del lunes 24 al viernes 28. Posibles participantes 45
    - Balonmano: Del Domingo 30 de junio al sábado 6 de julio. Posibles participantes 60
    - Baloncesto: Del Domingo 30 de junio al sábado 6 de julio. Posibles participantes 130
    - Rítmica: Del domingo 7 al sábado 13 de junio. Posibles participantes 50
    - Patinaje: Del domingo 7 al sábado 13 de junio. Posibles participantes 60
- El suministro del material deportivo a los alumnos se hará con, al menos, una semana de antelación al comienzo de cada uno de los Campus.
- Se dispondrá de un espacio para dispensar el material deportivo y de un horario comercial de tardes y sábados mañana para las pruebas y recogida del material.
- El pack deportivo se compondrá de:
    - 2 pantalones de entrenamiento, uno de ellos con bolsillos.
    - 3 camisetas de entrenamiento de distinto color, con las siguientes características: 50 % de polyester, no menos de 130 gr/m^2 cada una de ellas. (incluir ficha técnica de la camiseta).

- Las camisetas irán impresas, a un color, con los logotipos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes (Ciudad Real Deporte) y el nombre del campus correspondiente.
- La previsión de alumnos y monitores, tomando como referencia la participación del año 2023 será de: 800 participantes

- El PMD podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario en el transcurso de la concesión, adaptándose a las condiciones, que pueden variar de las previsiones iniciales.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS,** pudiendo prorrogarse **UN AÑO MÁS (el suministro deberá realizarse en los meses de junio y julio)**, previa aprobación por el Consejo Rector y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. (Art 29.2 LCSP)

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) será de 28 € por pack de ropa, con las características señaladas, incluido el 21 € de IVA: 4,86 €

En este precio se tienen en cuenta:

- **Beneficio industrial**
- **Gastos Generales**

Detallamos desglose de packs de ropa deportiva a modo orientativo:

- Campus de Raqueta: 90 participantes
- Campus de Fútbol: 250 participantes
- Campus de Esgrima: 45 participantes
- Campus de Balonmano: 90 participantes
- Campus de Baloncesto: 200 participantes
- Campus de Rítmica: 45 participantes
- Campus de Patinaje: 80 participantes

TOTAL, GASTO ANUAL: 22400 EUROS
INCLUIDO EL IVA DE 3887,6 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 21 %.

TOTAL, GASTO DOS AÑOS: 44800 EUROS
INCLUIDO EL IVA DE 7775,21 EUROS, CORRESPONDIENTE AL 21 %

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 2 de 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 3 de 9

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Conforme al art. 101.5 LCSP, el valor estimado del contrato por el plazo total de duración (DOS AÑOS MÁS UNA POSIBLE PRÓRROGA) asciende a la cantidad de **55537,19 €, IVA Excluido**
Este gasto será con cargo a la partida: 341.22724 (ROPA CAMPUS DEPORTIVOS).
Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, que abarcaría los ejercicios 2024, 2025, y 2026, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

PRECIO DEL CONTRATO
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

REVISIÓN DE PRECIOS
No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato y su posible prórroga, de conformidad con el Art. 103 LCSP.

FORMA DE PAGO
El abono se producirá mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de la prestación del contrato por el Patronato de Deportes. La presentación de facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.
Al tiempo de validar las correspondientes facturas y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.
Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente informe que acredita la existencia del mismo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
Los requisitos de capacidad, prohibiciones, solvencia económica financiera, técnica profesional, para tomar parte en la licitación, se regulan en el PCAP, así como la posibilidad de contratar con Uniones Temporales de Empresarios y la exigencia que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

QUINTA. - PERSONAL.

La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ciudad Real, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.

El contratista facilitará junto con la facturación, los TC1 y TC2 o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el PMD, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc.

Así mismo, todo el personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar, su incumplimiento, a una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Patronato de resolver el contrato.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se contemplen en el PCAP, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.
- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 133 de LCSP.
- Abonará al contratista el precio del contrato conforme se ha regulado en este pliego.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 4 de 9

b) DEL ADJUDICATARIO.

1.- REFERENTE A LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN:

El adjudicatario garantizará, con el personal que aporte, la realización y cumplimiento de la distribución, sin que vulnere la Normativa Laboral y los Convenios Vigentes.

La empresa adjudicataria designará coordinador, persona encargada, que figurará al frente del suministro con plena autoridad y poder para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo. Esta persona será el único interlocutor válido frente a la Dirección del Patronato de Deportes de este Ayuntamiento, para todo lo relacionado con las labores objeto de este pliego.

Se atenderá a lo dispuesto Clausula Quinta del presente Pliego en la Cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Administrativas y en cuanto a las cuestiones de personal.

2.- REFERENTE A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

El personal que desarrolle la actividad, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- El suministro del material deportivo a los alumnos se hará con, al menos, una semana de antelación al comienzo de cada uno de los Campus.
- Se dispondrá de un espacio para dispensar el material deportivo y de un horario comercial de tardes y sábados mañana para las pruebas y recogida del material.
- Los packs deportivos serán confeccionados, individualizados y distinguidos con el nombre de cada alumno/a y del Campus correspondiente.
- Así mismo la empresa adjudicataria dispondrá de, al menos 3 pack deportivos de reserva de cada talla y, en todo caso, no menos del 5 % correspondiente a cada talla solicitada.
- El pack deportivo se compondrá de:
  - 2 pantalones de entrenamiento, uno de ellos con bolsillos.
  - 3 camisetas de entrenamiento de distinto color, con las siguientes características: 50 % de polyester, no menos de 130 gr/m^2 cada una de ellas. (incluir ficha técnica de la camiseta).
  - Las camisetas irán impresas, a un color, con los logotipos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes (Ciudad Real Deporte) y el nombre del campus correspondiente.
  - La previsión de alumnos y monitores, tomando como referencia la participación del año 2023 será de: 800 participantes
- El PMD podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario en el transcurso de la concesión, adaptándose a las condiciones, que pueden variar de las previsiones iniciales.

El personal de coordinación, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- Coordinar la ejecución del suministro, así como al personal a su cargo, informando a los responsables del PMD de forma inmediata de cualquier incidencia significativa.
- Ejercer de interlocutor con el PMD.
- Otras que les puedan ser encomendadas dentro de las contenidas en el desarrollo de prestaciones de este pliego.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 5 de 9

3.- EN MATERIA DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de Ciudad Real, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.
Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

4.- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.
- El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP las contenidas en la presente cláusula, así como las mejoras ofertadas.
- El suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real responsable del servicio.
- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social **y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación**.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.
Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, tome las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 6 de 9

En ningún caso el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.
- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.
- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.
- Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SEPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN. (art 145 de la LCSP)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (hasta un máximo de 100 puntos).

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica con respecto al presupuesto base de licitación fijado, **asignándose 0 puntos a la oferta que no presente bajada con respecto al mismo**. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional por aplicación de una regla de tres.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 7 de 9

2.- Criterios de desempate.
Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.
La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.
No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.
La transmisión de derechos de cobro se ajustará a lo previsto en el art. 200 LCSP.
Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

NOVENA. - MODIFICACION DEL CONTRATO. No se permite la modificación del contrato, salvo por las circunstancias previstas en el Art. 203 de LCSP y con sujeción a los límites y procedimiento establecido para ello en dicha Ley.

DÉCIMA. - EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 8 de 9

DECIMO PRIMERA. - CALIFICACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en el suministro de la ropa relativo tanto a la calidad de la misma, a la insuficiencia de medios, incumplimiento de las indicaciones de los técnicos del PMD, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- La paralización o no prestación del suministro por cualquier causa.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, al seguimiento de los técnicos del PMD.

En estos supuestos se sancionará con una penalidad por importe de **500 euros** por cada incumplimiento defectuoso.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa que pudieran estar puntuados en la memoria, se le aplicará una penalidad equivalente **al 5% del importe de adjudicación** por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, el PMD podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en **el 3 % del importe de adjudicación**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato según la duración del periodo de entregas.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

DECIMO SEGUNDA. - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

DECIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las contempladas en los pliegos y en los Art. 211 y 313 de LCSP, con los efectos previstos en los Arts. 213, 313 y concordantes de dicha Ley.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0obyRL7rQNNi2ru5teoB
Firmado por DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES ANTONIO BARRAGÁN el 04/03/2024 10:30:18
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9